FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN: 380/2026

S/REF: 1775818P Ref Interna: RE 338

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN: ARCHIVAR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de marzo de 2026, [redacted] alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información, dirigido contra la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con carácter previo a la resolución de la reclamación formulada, se emite el presente informe, teniendo en cuenta los siguientes

PRIMERO. El 11 de marzo de 2026, [redacted] alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información, dirigido contra la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con número de registro de entrada 338/2026, haciendo constar lo siguiente:

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

De acuerdo con la normativa de transparencia y acceso a la información pública en particular, la Ley 1/2016, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como con el principio de publicidad activa que rige en materia urbanística, las actas y acuerdos de las Comisiones Provinciales deben ser publicadas de manera periódica y accesible para los municipios y la ciudadanía. Sin embargo, hemos comprobado que en el portal oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la última acta publicada de la CPOTU de Ciudad Real corresponde al año 2021, no apareciendo ninguna documentación posterior.

Dado que estas Comisiones adoptan acuerdos esenciales que afectan directamente a la actividad urbanística municipal, solicito formalmente:

1. Que se proceda a la actualización inmediata de las actas y acuerdos adoptados por la CPOTU de Ciudad Real desde 2021 hasta la actualidad.

2. Que se nos indique, en su caso, el motivo por el cual no se han publicado conforme a la obligación legal de publicidad activa.

3. Que se garantice la publicación periódica, completa y continuada de las actas en el portal institucional, tal y como exige la normativa vigente. La transparencia en la actividad urbanística es un elemento fundamental para asegurar la seguridad jurídica y el correcto funcionamiento de los ayuntamientos."

SEGUNDO. Examinada la solicitud presentada, con fecha 12 de marzo se procede a dar traslado de la misma a la entidad reclamada, que formula las alegaciones oportunas mediante Informe del Secretario General de la Consejería de Fomento de 24 de marzo, que consta en el expediente y que expresa lo siguiente:

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

Conforme a lo regulado en el artículo 19.1, letra d), de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos y entidades vinculados o dependientes, en los términos de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo, publicarán "El contenido de las actas y acuerdos adoptados por la Comisión Regional y por las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, las Comisiones de Concertación Interadministrativas, las Comisiones Provinciales y Regionales de Vivienda, la Comisión de Planificación y Programación, así como de cualquier otros órganos colegiados con competencias en materia de ordenación territorial y urbanística, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen".

Debiéndose hacer efectiva dicha obligación de publicidad, según el artículo 8 del citado texto legal, a través del Portal de Transparencia "1. En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la información objeto de publicidad activa a la que se refiere esta ley, así como aquella que se considere de interés en materia de transparencia, estará disponible a través del Portal de Transparencia…". Portal que se configura "como la dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones que tiene como objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios…", accesible a través del enlace https://transparencia.castillalamancha.es/.

Examinado el objeto de la reclamación interpuesta, así como consultado por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General el contenido publicado en el mencionado Portal de Transparencia en relación con la obligación regulada en el artículo 19 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se comprueba que todas las actas correspondientes a las reuniones celebradas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real se encuentran

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

correctamente publicadas y a disposición de la ciudadanía, desde el año 2019 (Acta 1/2019, de 26/02/2019) hasta el año 2025 (Acta 5/2025, de 10/12/2025), accesibles a través del enlace:

https://transparencia.castillalamancha.es/publicidad-activa/ordenacion-del-territorio, urbanismo y medio ambiente

Debiendo seleccionar dentro del mismo la temática "Ordenación del territorio y urbanismo" y, a su vez, "Expedientes de comisiones", arrojando como resultado una pantalla en la que se pueden consultar las actas de todas las comisiones desde el 1 de enero de 2019.

Así mismo y como información adicional, esta información también se puede consultar a través del Portal de Urbanismo de Castilla-La Mancha, a través del enlace https://urbanismo.castillalamancha.es/expedientes-comisiones.

En consecuencia y en contestación a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), no procede realizar ningún requerimiento a la Delegación Provincial de Fomento en Ciudad Real, pues el cumplimiento de cuantas obligaciones le competen en esta materia ha quedado acreditado y verificado por esta Secretaría General, que, en su condición de órgano al que compete el ejercicio de las funciones de transparencia previstas en la normativa estatal y autonómica, vela por el cumplimiento periódico de las mismas, a través de su Unidad de Transparencia.

Por último, dado que la entidad reclamante nada indica al respecto en su escrito de interposición de la presente reclamación, se desconoce cuál es el portal o la dirección electrónica a la que acude para realizar estas consultas, pudiendo darse el supuesto de que lo estuviera realizando en un sitio o lugar no oficial.

CONCLUSIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

En virtud de todo lo expuesto, la Secretaría General de la Consejería de Fomento, a la vista de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno, da traslado del presente informe de alegaciones, solicitando se tenga por presentado y sea tenido en cuenta a los efectos que considere oportunos.

Vista la contestación de la Consejería de Fomento, con fecha 25 de marzo de 2026, el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha emitió requerimiento al Ayuntamiento reclamante para que manifestara si deseaba desistir de su reclamación, advirtiendo que la no contestación se entendería como desistimiento.

Consta en el expediente el correspondiente certificado de plazo de notificación expirado, emitido el 5 de abril de 2026, por el que se acredita lo siguiente:

"El presente documento certifica que el día 05/04/2026 a las 0:00 expiró el plazo sin que el/la destinatario/a accediera a la notificación electrónica 8439710."

TERCERO: Con fecha 29 de junio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone Archivar la reclamación formulada. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución

A estos hechos son de aplicación los siguientes.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), en la que se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, cabe determinar que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, LTBGCLM).

SEGUNDO. Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO. El artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «*ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento*».

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) LTBGCLM, se define la «información pública» como *«los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».*

CUARTO. La presente reclamación trae causa de una solicitud, formulada en los términos que figuran en los antecedentes, que se entiende desistida por el reclamante.

A esta conclusión se llega, en primer lugar, tras considerar que la notificación está correctamente efectuada, pues la Ley 39/2015, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, regula un supuesto específico de rechazo de las notificaciones electrónicas en su artículo 43.2, que dispone: *«Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido».*

Las consecuencias de este rechazo son las previstas en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, y por tanto se tendrá por efectuado el trámite y se seguirá el procedimiento, sin que sea exigible la publicación en el BOE, reservado para las notificaciones infructuosas; concepto aplicable a los supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la notificación debe entenderse efectuada a todos los efectos, por lo que, al no haberse procedido a la contestación, se tiene al reclamante por desistido de su reclamación y, dado que no se han personado en el procedimiento terceros interesados, debe darse este por concluido, procediendo al archivo del

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
01/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
01/07/2026

expediente (en el mismo sentido, Resolución del CTBG de 26 de noviembre de 2025).

III. RESOLUCIÓN

En lo que se refiere a la reclamación presentada, procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/